



Sogamoso, 14 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0069**, con la resolución N° **15759-2-23-0069**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Demolición Total. A nombre de **J&R ASOCIADOS** Predio localizado en la **CALLE 27 N° 9 A - 34**, Identificado catastralmente con el N° **010201180004000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-9828**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 14 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0069

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **JUAN CAMILO JIMENEZ RESTREPO**, identificado con cedula N° 1.037.570.816 de Envigado, actuado como representante legal de J&R ASOCIADOS SAS del predio identificado con CC. N° **010201180004000**; Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-9828**, área de lote 66.00 m² del predio localizado en la **CALLE 27 N° 9A-34**, predio URBANO **sector normativo 14** de esta ciudad. coordenadas un solo punto para ubicación del lote latitud Norte (m): 2190947.168142 Este (m): 5008805.239317, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Demolición parcial**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0032 y ventanilla única N° 20230246 de 27 de enero de 2023.
4. Que, dentro del expediente se relacionan dos vecinos colindantes los cuales se recomienda tener las medidas preventivas para la ejecución de la demolición total de la construcción.
5. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
7. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0069 de fecha 06 de febrero de 2023 otorgada a, Que, **JUAN CAMILO JIMENEZ RESTREPO**, identificado con cedula N° 1.037.570.816 de Envigado, actuado como representante legal de J&R ASOCIADOS SAS del predio identificado con CC. N° **010201180004000**; Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-9828**, área de lote 66.00 m² del predio localizado en la **CALLE 27 N° 9A-34**, predio URBANO **sector normativo 14** de esta ciudad. coordenadas un solo punto para ubicación del lote



latitud Norte (m): 2190947.168142 Este (m): 5008805.239317, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Demolición parcial**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN ESCRITURA	941.00 M ²
AREA PRIMER PISO	481.00 M ²
ÁREA TOTAL DEMOLER	481 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.


OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de febrero de 2023.


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 7 días del mes de 02 de 2023, y Hora: 2:35, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Juan Inemta R, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1020781102 de Bogotá, en constancia firma,

El notificado

c.c. N°


1020781102

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **6** **2** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0069
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Demolición

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010201180004000
Dirección CALLE 27 N° 9A-34
Barrio EL RECREO
Area de Construcción 481.00 Metros²
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-9828
Numero del Paramento Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario J&R ASOCIADOS SAS
Cedula o Nit del Titular 9009435747

OBSERVACIONES

Demolicion total. vigencia: veinticuatro (24) meses
E/eliana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2